

C I R C U L A R      N° 097

A todas las entidades aseguradoras

Santiago, 30 de Octubre de 1981.-

Se recuerda a los señores administradores de las entidades aseguradoras del país que el 10 de Enero de 1982 vence el plazo para completar el capital y reservas de 60.000 unidades de fomento a que se refiere el D.L. N° 3057 de 18 de Diciembre de 1979 y nuestra Circular N° 1546 de 24 de Enero de 1980.

Por tal motivo y con el objeto de evitar presentaciones extemporáneas de aquellos antecedentes que tiendan a ese fin, se ha estimado necesario recomendar que:

- 1º) Las solicitudes de autorización para elevar el valor nominal de las acciones y para efectuar emisiones liberadas o de pago, correspondientes a reformas de estatutos ya aprobadas, sean ingresadas a esta Superintendencia dentro de la primera quincena de Noviembre próximo; y,
- 2º) En relación a nuevas reformas de estatutos, éstas se hagan llegar durante el mencionado mes de Noviembre.

En consecuencia, será responsabilidad de los administradores de esas entidades el hecho que solicitudes o reformas presentadas fuera de las épocas recomendadas, no alcancen a ser autorizadas o aprobadas con la debida antelación que permita materializar las respectivas operaciones antes del término de los plazos establecidos en el citado decreto ley o en las correspondientes escrituras, cuando en este último caso se hubiere anticipado su vencimiento.

Saluda atentamente a Ud.



571

La Circular N° 096 fue enviada a todas las entidades aseguradoras que operan en Chile.